



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2009

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa, y con asistencia de los Concejales Dña. Julia Pascual Zaldívar, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez y D. Julio Gracia Pascual. Están presentes, el Secretario General, D. José M^a Chapín Blanco que da fe del acto, y el Interventor general accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejel, D. Luis Miguel Calavia del Río.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Y la M.I Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2009.

CONTRATACIÓN

2.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE “CAPUCHINOS”.

Resultando que en tiempo y forma se procedió a la aprobación proyecto técnico de las obras de ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE CAPUCHINOS, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 9 de enero de 2009, redactado por el arquitecto D. Luís Martínez García, cuyo presupuesto es de 499.839,78 €I.V.A. incluido, (430.896,36 euros y 68.943,42 euros de IVA).

Resultando que con fecha 7 de abril de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 433 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación, por procedimiento abierto, trámite de urgencia y varios criterios de adjudicación de las obras de acondicionamiento zona verde “Capuchinos”, a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU SA-CIF nº A-46.609.541-“.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2009 ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU SA) presenta instancia solicitando ampliación del plazo de ejecución de obra por dos meses, debido a la mala calidad del terreno que existe se han tenido que realizar ensayos geotécnicos, prolongándose durante más de un mes y se ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

tenido que realizar un nuevo diseño de cimentaciones, así mismo se ha producido la aparición de restos arqueológicos en la zona de actuación, siendo la fecha límite de terminación el 27 de diciembre de 2009.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 2009 la Dirección Facultativa de estas obras, el Arquitecto Luís Martínez García, presenta en este Ayuntamiento solicitud de autorización para el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, por ser necesario tras haber realizado un estudio geotécnico de los terrenos a fin de confirmar que las cimentaciones proyectadas se correspondían con las características del terreno previstas. y una vez analizados los ensayos se procedió al recálculo de las cimentaciones proyectadas, obteniéndose resultados no previstos, proponiéndose en el mejor de los casos una sustitución o mejora de terreno y en los casos más desfavorables, de manera especial en las zonas correspondientes al gradería, muros de contención de la pista polideportiva y pasarela, la ejecución de los cimientos de los citados muros mediante micropilotes a una profundidad de aproximadamente 11,00 m. Así las modificaciones a realizar serían:

“...Dado que el proyecto modificado que se pretende redactar es con coste cero las actuaciones que se pretenden realizar implican la modificación de algunos elementos proyectados a fin de absorber los incrementos que necesariamente han de sufrir otros elementos que obligatoriamente hay que mantener y que a modo de resumen son las siguientes:

- *supresión del sistema de cimentación previsto en los muros circundantes de la pista polideportiva mediante micropilote por el alto coste que representa, reduciendo el tamaño de esta y ejecutando su perímetro en forma de talud acabado con grava.*
- *Sustitución del terreno actual en una profundidad de 2,00 aproximadamente, mejorando el apoyo de la cimentación prevista mediante bolos de grava, zahorra artificial y encofrado de zapatas, todo ello en el muro que delimita el paseo y los muros transversales junto a las rampas de acceso.*
- *Supresión de la solera de hormigón armada que constituye el graderío, dado que con el terreno actual (rellenos) no se garantiza la estabilidad del mismo, ejecutando en su lugar una zona verde dotada de césped siguiendo la pendiente del terreno.*
- *Ejecución de una nueva cimentación, según nuevos cálculos, de la losa de hormigón armada correspondiente a la pasarela, cimentación que se ejecutará con micropilotes.*
- *Sustitución del modelo de luminarias ajustadas al cumplimiento de eficiencia energética.*
- *Así mismo el modificado contemplará nuevas necesidades de obra que pretenden recoger las peticiones del Ayuntamiento contempladas en los informes técnicos municipales, entre los que cabe destacar las tuberías de abastecimiento y riego que deberán ser PN 10 kg/cm² en lugar de PN4; contemplar acometidas de abastecimiento, saneamiento y alumbrado en la zona del Merendero; contemplar una acometida eléctrica para la zona de actuación, realizar la recogida de aguas procedente de la acequia, mediante pozo de registro conectada a la red general de saneamiento, etc.*

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, es decir, dado que tanto los elementos de mejora del terreno, el encofrado de cimientos y de forma especial la ejecución



de una cimentación mediante micropilotes no se encuentra contemplada en proyecto, y por tanto dado que se trata de causas imprevistas, junto con las nuevas necesidades de obra recogidas en los distintos informes técnicos municipales, justifican sobradamente la presente solicitud de modificación del proyecto.”

Resultando que consta en el expediente informe de la Arquitecta Municipal por el que considera justificada la ampliación del plazo de ejecución solicitada por ACCIONA y advierte de la necesidad de redactar un proyecto modificado para continuar y finalizar las obras.

Resultando que el Arquitecto D. Luí­s Mart­nez Garc­ía a la petici­on de modificaci­on de proyecto adjunta, propuesta de honorarios de redacci­on del proyecto modificado por importe de 3.580 €m­as IVA (4.152,80 €) y honorarios de Direcci­on de obra por importe de 1820 €m­as IVA del 16%, (2111,20 €) cantidades que se obtiene aplicando el 20% sobre los honorarios convenidos. A saber, CMS 1/2009 adjudicado por RA 2/2009 y CMS 2/2009 adjudicado por RA 3/2009. Con relaci­on a este incremento de honorarios, esta T­cnico estima, que si bien es admisible el incremento de honorarios por redacci­on de proyecto, puesto que como tal tiene que redactar un nuevo documento t­cnico, y este es un trabajo a­adido al contrato que le fue adjudicado. Incluso y pese a que el modificado el proyecto es a cero, pudiera admitirse el incremento porcentual del 20%, habida cuenta el incremento presupuestario que se derivar­an para solucionar las circunstancias nuevas e imprevistas derivadas de las cimentaciones. Por el contrario no puede admitirse modificaciones en los honorarios de direcci­on t­cnica de la ejecuci­on de las obras, porque el modificado como tal ser­a a cero, dicho lo cual no entra­na mayor dedicaci­on en los trabajos de seguimiento y control de la ejecuci­on de la obra.

Considerando que ser­an obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el art­culo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, produzcan aumento, reducci­on o supresi­on de las unidades de obra o sustituci­on de una clase de f­brica por otra, cuando ­sta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del art­culo 220 de la citada ley (Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuant­ta superior, en m­as o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusi­on del Impuesto sobre el Valor A­adido, o representen una alteraci­on sustancial del proyecto inicial.). En caso de supresi­on o reducci­on de obras, el contratista no tendr­a derecho a reclamar indemnizaci­on alguna. Todo ello de conformidad con el art­culo 217 p­rrafo 1 LCSP.

Considerando que cuando las modificaciones supongan la introducci­on de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas caracter­sticas difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicaci­on de las mismas ser­an fijados por la Administraci­on previa audiencia al contratista por plazo m­inimo de tres d­as h­biles. Si ­ste no aceptase los precios fijados, el ­rgano de contrataci­on podr­a contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La contrataci­on con otro empresario podr­a realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20 por ciento del previo primitivo del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 217 el Director facultativo de la obra ha recabado del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación, que se sustanciará con carácter de urgencia; con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Considerando que el presente expediente no requiere informe de la Comisión Jurídica Asesora habida cuenta que la cuantía de la modificación no es superior a un 20% del precio primitivo del contrato, ni tampoco es igual o superior a 6.000.000 euros.

Considerando que previo a la adopción de acuerdo de modificación por la Intervención se deberán informar con relación a los aspectos financieros de la modificación, en particular si es necesario compensar al contratista para mantener el equilibrio financiero del contrato. Asimismo, deberá incorporarse al expediente Certificado de existencia de crédito.

Considerando que a salvo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, se considera motivada y justificada la propuesta de modificación presentada y en consecuencia ajustada a lo establecido en la normativa aplicable.

Considerando que el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda será el Alcalde, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. Si bien, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, se delegaron mediante Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008, en Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Autorizar la iniciación de expediente de modificación a cero del proyecto de obras ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE CAPUCHINOS redactado por el Arquitecto D. Luís Martínez García visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 9 de enero de 2009, en ejecución de contrato adjudicado definitivamente a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU SA mediante Resolución de Alcaldía nº 433, de 7 de abril de 2009, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Facultativa de las obras, por considerar que concurren causas imprevistas y de interés público.

SEGUNDO. Ordenar a la Dirección Facultativa de estas obras, D. Luís Martínez García, la redacción de la modificación del proyecto de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TERCERO. Adjudicar al Arquitecto D. Luis Martínez García contrato menor de servicio de redacción de modificado de proyecto de obras de acondicionamiento de la zona verde capuchinos por importe de 3.580 €y 572,80 €de IVA

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE DIVERSAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA RELATIVAS A CERTIFICACIONES DE OBRAS.

3.1.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1204, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CUESTA ACCESO AL CEMENTERIO ADJUDICADAS A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1

La Alcaldía-Presidencia dictó la resolución nº 1204, de fecha 14 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato de obras de urbanización de cuesta acceso al cementerio adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU, correspondiente al acta de precios contradictorios nº 1, de acuerdo con el informe de 5 de diciembre de 2008 emitido por la Dirección Técnica de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar la Certificación Núm. 3-Liquidación de las obras de urbanización de cuesta acceso al cementerio de Tarazona, por un importe de 124.665,05 €y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU, adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo y un ejemplar de la certificación-liquidación, al Área de Cooperación de Diputación Provincial de Zaragoza, al estar financiada esta actuación por el Plan de Cooperación de Obras y Servicios 2008 y remantes del Plan, para su conocimiento y a los efectos acordados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEXTO.- Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 1.204, de 14 de octubre de 2009, por la que se aprobó la modificación nº 1 del contrato de obras de urbanización de cuesta acceso al cementerio adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MARIANO LOPEZ NAVARRO SAU, correspondiente al acta de precios contradictorios nº 1.

3.2.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1205, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y SOBANTES DE GESTIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y PISCINAS CLIMATIZADAS (CO 72/2008).-

La Alcaldía-Presidencia dictó la resolución nº 1.205, de fecha 14 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 6 de las obras del Proyecto de renovación del campo de fútbol instalación de césped artificial y aprovechamiento y reutilización de aguas pluviales y sobrantes de gestión del complejo polideportivo y piscinas climatizadas (CO 72/2008), por un importe de 94.865,72 €y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa IDECONSAU adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Cooperación e Infraestructuras de Diputación Provincial de Zaragoza, para su conocimiento y a los efectos acordados.

QUINTO.- Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 1.205, de 14 de octubre de 2009, por la que se aprobó la certificación nº 6 de las obras del Proyecto de renovación del campo de fútbol instalación de césped artificial y aprovechamiento y reutilización de aguas pluviales y sobrantes de gestión del complejo polideportivo y piscinas climatizadas (CO 72/2008).

3.3.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1248, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE VERDE (BARRIO VERDE), NÚM. 6 AL 18 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TARAZONA (CO 13/2009).-

La Alcaldía-Presidencia dictó la resolución nº 1.248, de fecha 21 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de adecuación para espacio público del solar sito en la calle verde (Barrio Verde), núm. 6 al 18 en el centro histórico de Tarazona (CO 13/2009), por un importe de 62.862,56 € y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a TARATUR RGM CONSTRUCCIONES S.L.U adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución, junto con la documentación preceptiva, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por tratarse de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ÚNICO.- Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 1.248, de 21 de octubre de 2009, por la que se aprobó la certificación nº 4 de las obras de adecuación para espacio público del solar sito en la calle verde (Barrio Verde), núm. 6 al 18 en el centro histórico de Tarazona (CO 13/2009).

3.4.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1249, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PLAZA JOAQUINA ZAMORA DE TARAZONA (CO 12/2009).-

La Alcaldía-Presidencia dictó la resolución nº 1.249, de fecha 21 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de URBANIZACIÓN DE PLAZA JOAQUINA ZAMORA DE TARAZONA (CO 12/2009), por un importe de 138.014,71€ y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a TARATUR RGM CONSTRUCCIONES S.L.U adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución, junto con la documentación preceptiva, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por tratarse de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 1.249, de 21 de octubre de 2009, por la que se aprobó la certificación nº 4 de las obras de URBANIZACIÓN DE PLAZA JOAQUINA ZAMORA DE TARAZONA (CO 12/2009).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.5.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1250, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, RELATIVA A LA APROBACIÓN LA CERTIFICACIÓN N° 4 DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD DE TARAZONA, DE TARAZONA (CO 31/2009).-

La Alcaldía-Presidencia dictó la resolución n° 1.250, de fecha 21 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la certificación n° 4 de las obras de mejora de los accesos a la ciudad de Tarazona, de Tarazona (CO 31/2009), por un importe de 79.989,60 € y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la unión temporal de empresas “INCA INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.L.-CONSTRUCCIONES JOFECA, S.L.” adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

TERCERO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución, junto con la documentación preceptiva, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por tratarse de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a los efectos legales oportunos.

QUINTO.- Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía n° 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar la resolución de la Alcaldía n° 1.250, de 21 de octubre de 2009, por la que se aprobó la certificación n° 4 de las obras de mejora de los accesos a la ciudad de Tarazona (CO 31/2009).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

FOMENTO

4.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y OTRAS.

Examinado el expediente de concesión de subvenciones municipales a diversas asociaciones para la ejecución de programas de cultura y otros durante el año 2009.

La publicación de la convocatoria se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm 110, de fecha 18 de mayo de 2009.

Examinados los informes-propuestas de los Servicios Técnicos Municipales, conformados por los Concejales-Delegados correspondientes.

Considerando la normativa contenida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el reglamento para su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Resolver parcialmente la convocatoria de subvenciones municipales para actividades culturales, deportivas, de bienestar social, asociaciones y participación ciudadana efectuada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009.

SEGUNDO.- Conceder subvención a las entidades que a continuación se indican y por los importes señalados:

ACTIVIDADES CULTURALES

ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA
ASOCIACIÓN DE VIUDAS TURIASO	800 EUROS
ASOCIACIÓN CASINO DE LA AMISTAD	1.400 EUROS
ASOCIACIÓN DE ENCAJERAS TARAZONA	1.000 EUROS
PEÑA TAURINA MONCAYO	900 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL OLIFANTE	800 EUROS
ASOCIACIÓN LIBRE DE ARTISTAS DEL MONCAYO (ALAM)	600 EUROS
CENTRO EXCURSIONISTA MONCAYO	700 EUROS
ASOCIACIÓN CULTURAL ZIESMA-NOGARÁ	200 EUROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA
AGRUPACIÓN FÚTBOL SALA TUBALCAÍN	3.500 EUROS
AGRUPACIÓN DE TENIS TURIASO	1.600 EUROS
AGRUPACION DEPORTIVA TARAZONA DE ATLETISMO	2.300 EUROS
AGRUPACIÓN DEPORTIVA TARAZONA DE ATLETISMO (MEDIA MARATÓN)	3.000 EUROS
CENTRO EXCURSIONISTA MONCAYO	2.000 EUROS
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BALONMANO	4.500 EUROS
ABC STADIUM	2.500 EUROS

FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA
A.P.A DEL COLEGIO PUBLICO JOAQUÍN COSTA	500 EUROS
AMPA “VERÓNICA” DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR	500 EUROS
A.P.A. DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA	500 EUROS
A.P.A. “MONCAYO” DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL MONCAYO	500 EUROS
AMPA ESCUELA INFANTIL	500 EUROS
AMPA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TUBALCAÍN	500 EUROS

TERCERO.- Denegar las ayudas económicas al resto de solicitantes por los motivos que figuran en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO.- La justificación de la realización del gasto deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2009 mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el representante legal de la entidad de haber ejecutado el programa presentado.

b) Memoria justificativa del programa realizado que evalúe los resultados alcanzados y que hará referencia, necesariamente, a la finalidad del proyecto, la denominación, los beneficiarios de la actuación, el plazo de ejecución del proyecto, la localización territorial de la actividad, y el resto de cuestiones que se estimen de interés a fin de acreditar la ejecución de la actividad.

c) Acreditación mediante facturas de los gastos en los que se ha incurrido en el desarrollo de la actividad o programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las Secciones de Cultura, Deportes y Educación.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

LICENCIAS

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

5.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA RESTAURACION INTERIOR DE LAS NAVES DE LA CATEDRAL DE TARAZONA A INSTANCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA.-

Vista la solicitud de modificación de Licencia Urbanística para restauración interior de las naves de la Catedral de Tarazona a instancia del Ministerio de Cultura, y

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de abril de 2007 acordó conceder al Obispado de Tarazona, Licencia Urbanística para restauración interior de las naves de la Catedral de Tarazona, según Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos D. Fernando Aguerri y D. José Ignacio Aguerri, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 20 de marzo de 2007; todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de 12 de diciembre de 2006 y las condiciones y prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 9 de abril de 2007.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2009 la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura presenta para su tramitación en el registro general Proyecto de restauración interior de las naves de la Catedral de Tarazona-Modificado mayo 2009-, redactado por los Arquitectos D. Fernando Aguerri y D. José Ignacio Aguerri, supervisado por la Secretaria Técnica de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y equipamientos de cultura, según informe de 6 de julio de 2009.

Resultando que consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, quien mediante acuerdo de 17 de septiembre de 2009 acuerda autorizar el modificado al proyecto de restauración interior de las naves de la Catedral.

Resultando que remitido el expediente a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 13 de octubre de 2009 informa que procede la concesión de licencia municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

obras en las condiciones generales y especiales que se detallan, entendiéndose otorgada a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de “Actual Recogida Subtipo MS” en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo. Y, del informe emitido por la Arquitecta se desprende que el presente proyecto se ajusta a las determinaciones del vigente planeamiento.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y en virtud de todo lo expuesto, la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura licencia urbanística para la ejecución del Proyecto de restauración interior de las naves de la Catedral de Tarazona-Modificado mayo 2009-, redactado por los Arquitectos D. Fernando Aguerri y D. José Ignacio Aguerri, supervisado por la Secretaria Técnica de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y equipamientos de cultura, según informe de 6 de julio de 2009; todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza de 17 de septiembre de 2009 y las condiciones y prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 13 de octubre de 2009, que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 10.844,35 € de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 767,74 € de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 864,29 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos legales oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

5.2.- LICENCIA DE AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y URBANÍSTICA PARA LA INSTALACION DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y BLOQUE REPRESENTATIVO DE EDIFICIOS A UBICAR EN PARCELA P-A38 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA A INSTANCIA DE SERTECMAN.-

Visto el expediente relativo la Licencia Municipal Ambiental de Actividad Clasificada y urbanística para la instalación de ESTBLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y BLOQUE REPRESENTATIVO DE EDIFICIOS a ubicar en parcela P-A38 del polígono industrial de Tarazona; D. Oscar Rodríguez Piris, en representación de la mercantil SERTECMAN, Y

Resultando que con fecha 18 de junio de 2008, D. Oscar Rodríguez Piris, en representación de la mercantil SERTECMAN, presenta solicitud de la Licencia Municipal Ambiental de Actividad Clasificada para la instalación de ESTBLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y BLOQUE REPRESENTATIVO DE EDIFICIOS a ubicar en parcela P-A38 del polígono industrial de Tarazona; adjuntando proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel I. Del Castillo Esteban visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón el 13 de junio de 2008.

Resultando que la tramitación de este expediente queda en suspenso como consecuencia del acuerdo plenario de 30 de abril de 2008 de aprobación inicial del “Proyecto de “Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona: Usos del Suelo y Aprovechamiento en los Terrenos sujetos a cada zonificación. Abril 2008” redactado por la Arquitecta Municipal D^a. Marianela Álava Alonso. Al igual que acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 13 de mayo de 2008, de aprobación inicial del “Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Tarazona. Abril 2008”

Resultando que por acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2008 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del “Proyecto de “Modificación de Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona: Usos del Suelo y Aprovechamiento en los Terrenos sujetos a cada zonificación. Abril 2008” redactado por la Arquitecta Municipal D^a. Marianela Álava Alonso de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 7 de noviembre de 2008. Y consecuentemente se procedió a levantar la suspensión del otorgamiento de licencias. La publicación de este acuerdo y normas urbanísticas mediante anuncio en el BOPZA nº 9 de 13 de enero de 2009, habiendo finalizado el plazo legal de 15 días para su entrada en vigor.

Resultando que por acuerdo plenario de 28 de enero de 2009 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva el “Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Polígono Industrial de Tarazona. Abril 2008” redactado por la Arquitecta Municipal D^a. Marianela Álava Alonso, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 27 de noviembre de 2008; levantando la suspensión del otorgamiento de licencias. La publicación de este acuerdo y normas urbanísticas mediante anuncio en el BOPZA nº 44 de 24 de febrero de 2009, habiendo finalizado el plazo legal de 15 días para su entrada en vigor.

Resultando que remitido el expediente a informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de diciembre de 2008 se requiere al solicitante para que subsane una serie de deficiencias en los términos de lo informado el 27 de noviembre de 2008. Y el 29 de diciembre de 2008 se incorpora al expediente “Anexo al proyecto de ejecución para la construcción de las nuevas instalaciones de Sertecman” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel I. Del Castillo Esteban visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón el 18 de diciembre de 2008.

Resultando que remitida la nueva documentación a informe técnico con fecha 21 de enero de 2009 la Arquitecta Municipal informa con relación a las condiciones de seguridad, las relativas al PGOU y Plan Parcial vigente tras haber tramitado la oportuna modificación de estos instrumentos, a la actividad a desarrollar, reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, concluyendo que procede remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su calificación.

Resultando queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 160 de 14 de julio de 2008, al igual que notificación a los vecinos colindantes, sin que se haya producido alegación alguna a la fecha de finalización del presente trámite.

Resultando que remitido el proyecto objeto de licencia de actividad a informe del Coordinador del Centro de Salud el 30 de junio de 2008, esto no ha sido emitido a la fecha de emisión del presente informe, queda acreditado el transcurso del plazo legal de diez días para la emisión del informe en aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992 RJAPPAC.

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2009 se dictó Resolución nº 299 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, y en sesión celebrada el 3 de junio de 2009, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“1º. Calificar como MOLESTA por HUMOS, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL (CON SOLDADURA Y SIN PROCESO DE PINTURA), solicitada por OSCAR RODRIGUEZ PIRIS, en el término municipal de TARAZONA.

- Edificio Tipo B, riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Inscribir la actividad en el Registro de establecimientos industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

- *Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de Residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*
- *La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o en su defecto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el anexo II; tabla a y el anexo III; tabla B1.*
- *Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.*
- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*
- *Se deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios, según lo dispuesto en el Anexo III del RD 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.*

2º. Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º. Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º. Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 17 de julio de 2009 emite informe con relación a la licencia de actividad clasificada y urbanística concluyendo que procede su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

concesión en las condiciones establecidas en el informe de obligado cumplimiento, a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2009 el Jefe de Sección de Obras y Servicios emite informe por el que no se ve inconveniente en acceder a la solicitud de autorización de vertidos formulada con las prescripciones que se indican de obligado cumplimiento.

Resultando que consta en el expediente informe relativo a vertidos y afección a servicios municipales emitido el 22 de septiembre de 2009, por el que considera que, aunque no se establece el consumo previsto, se estima que nos encontramos con un vertido de carácter doméstico según la definición del reglamento de vertidos y sin considerarse una contaminación de carácter especial. Son de aplicación las prohibiciones y limitaciones que se desarrollan en el capítulo III del Reglamento y se incorporan al informe como Anexo (artículo 14 y 15). Por lo que resultarían aplicables las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2 y reglamentación técnico-sanitaria específica de la actividad. Igualmente se informa sobre el resto de servicios municipales de abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública, tráfico, residuos. Concluyendo con las condiciones a que debe someterse la licencia, que como tal forma parte del expediente y son de obligado cumplimiento.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y a la vista de los antecedentes expuestos La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a OSCAR RODRIGUEZ PIRIS, en representación de la mercantil SERTECMAN, licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA por HUMOS, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL (CON SOLDADURA Y SIN PROCESO DE PINTURA), ubicar en parcela P-A38 del polígono industrial de Tarazona, en el término municipal de TARAZONA; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su Informe emitido en la sesión de 3 de junio de 2009, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerarán, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.132,20 €

TERCERO.- Conceder a OSCAR RODRIGUEZ PIRIS, en representación de la mercantil SERTECMAN, licencia urbanística para construir nave industrial para la instalación de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y BLOQUE REPRESENTATIVO DE EDIFICIOS, a ubicar en parcela P-A38 del polígono industrial de Tarazona; según proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ángel I. Del Castillo Esteban visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón el 13 de junio de 2008 y “Anexo al proyecto de ejecución para la construcción de las nuevas instalaciones de Sertecman” visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón el 18 de diciembre de 2008; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 17 de julio de 2009 que obran en el expediente y acuerdo de comisión provincial de ordenación de Zaragoza de 3 de junio de 2009 y Jefe de Sección de Obras y Servicios de 22 de septiembre de 2009, relacionados en los antecedentes de este acuerdo, los cuales se considerarán a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 4.350,01 € de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 90,45 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 347,70 €

QUINTO.- Recordar que, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- Edificio Tipo B, riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Inscribir la actividad en el Registro de establecimientos industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.
- Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley de Residuos 10/1998 de abril y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. Los residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales o en su defecto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/2003 de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a lo establecido en el anexo II; tabla a y el anexo III; tabla B1.
- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Se deberá disponer de sistema manual de alarma contra incendios, según lo dispuesto en el Anexo III del RD 2267/2004, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

SEXTO.- Conceder a OSCAR RODRIGUEZ PIRIS, en representación de la mercantil SERTECMAN, licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado procedentes de la actividad de REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL (CON SOLDADURA Y SIN PROCESO DE PINTURA), a ubicar en parcela P-A38 del polígono industrial de Tarazona, de conformidad con las condiciones general previstas al efecto en el plan general, en especial lo dispuesto en los artículos 4.4.2.1 h) e i) y 4.24.2.2 e) de las NNUU, y lo informado por los servicios técnicos municipales con fecha 22 de septiembre de 2009, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

5.3.- LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y URBANÍSTICA PARA LOCAL COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE SUPERIOR A 300 M2 SITO EN AVENIDA DE LA PAZ Nº 4 DE TARAZONA PROMOVIDA A INSTANCIA DE XIAOFEN PAN.-

Examinado el expediente relativo a la licencia municipal ambiental de actividad clasificada y urbanística para la instalación de local comercial en Avenida de La Paz nº 4 de Tarazona con una superficie superior a 300 m2 promovida a instancia de D^a Xiaofen Pan y

Resultando que con fecha 14 de abril de 2009, D^a Cristina Alonso Torres en representación de D^a Xiaofen Pan ha solicitado Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para instalación de local comercial en Avenida de La Paz nº 4 de Tarazona con una superficie superior a 300 m2, según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a. Cristina Alonso Torres visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 20 de febrero de 2009.

Resultando queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 127 de 6 de junio de 2009, al igual que notificación a los vecinos colindantes, en este trámite no se ha presentado alegación alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que remitido el proyecto objeto de licencia de actividad a informe del Coordinador del Centro de Salud el 13 de mayo de 2009, este no ha sido emitido a la fecha de emisión del presente informe, queda acreditado el transcurso del plazo legal de diez días para la emisión del informe en aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992 RJAPPAC.

Resultando que la Arquitecta Municipal el 14 de mayo de 2009 informa con relación a las condiciones de seguridad, las relativas al PGOU vigente, condiciones relativas a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997), respecto de la actividad a desarrollar, concluyendo que procede remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su calificación.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2009 se dictó Resolución nº 853 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, y en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2009, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“1º. Calificar como MOLESTA por VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de LOCAL COMERCIAL (ROPA Y COMPLEMENTOS), solicitada por XIAOFEN, en el término municipal de TARAZONA.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- *Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (Instalación eléctrica, climatización, etc) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.*
- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*
- *En la visita de comprobación se deberá certificar que las salidas de emergencia desembocan en espacio exterior seguro tal como se establece en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios del Código Técnico de Edificación.*

2º. Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º. Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º. Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 8 de octubre de 2009 emite informe con relación a la licencia de actividad clasificada y urbanística concluyendo que procede su concesión en las condiciones establecidas en el informe de obligado cumplimiento, a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Indicando que previo al inicio de las obras se deberá presentar la comunicación de encargo de la Dirección facultativa de las obras; se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la agrupación de las dos fincas que componen el local; para la colocación de cartel anunciador se deberá solicitar licencia al efecto.

Resultando que consta en el expediente informe relativo a vertidos y afección a servicios municipales emitido el 10 de septiembre de 2009, por el que considera que, nos encontramos con un vertido de carácter doméstico según la definición del reglamento de vertidos y sin considerarse una contaminación de carácter especial. Por lo que resultarían aplicables las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2. Igualmente se informa sobre el resto de servicios municipales de abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública, tráfico, residuos. Concluyendo con las condiciones a que debe someterse la licencia, que como tal forma parte del expediente y son de obligado cumplimiento.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a XIAOFEN PAN, licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA por VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de LOCAL COMERCIAL (ROPA Y COMPLEMENTOS), a ubicar en Avenida de la Paz nº 4, en el término municipal de TARAZONA; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su Informe emitido en la sesión de 16 de septiembre de 2009, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerarán, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.132,20 €

TERCERO.- Conceder a XIAOFEN PAN licencia urbanística para acondicionamiento de local comercial en Avenida de La Paz nº 4 de Tarazona con una superficie superior a 300 m², según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a. Cristina Alonso Torres visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 20 de febrero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2009; condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 8 de septiembre de 2009 el cual se considerará a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 2.170 € de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 153,63 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 172,95 €

QUINTO.- Recordar que, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (Instalación eléctrica, climatización, etc) ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- En la visita de comprobación se deberá certificar que las salidas de emergencia desembocan en espacio exterior seguro tal como se establece en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios del Código Técnico de Edificación.

SEXTO.- Conceder a Xiaofen Pan licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado procedentes de la actividad de LOCAL COMERCIAL (ROPA Y COMPLEMENTOS), a ubicar en Avenida de la Paz nº 4, de conformidad con las condiciones general previstas al efecto en el plan general, en especial lo dispuesto en el artículo 4.2.2.2 de las NNUU, y lo informado por los servicios técnicos municipales con fecha 10 de septiembre de 2009, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

5.4.- LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y URBANÍSTICA PARA TALLER DE REPARACION Y SUSTITUCION DE LUNAS DE VEHICULOS A UBICAR EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA PARCELA 80 C/ CASTILLA Y LEON PROMOVIDA A INSTANCIA DE AUTOLUNAS OLAITZ.-

Visto el expediente relativo a la licencia municipal ambiental de actividad clasificada y urbanística para la instalación de taller de reparación y sustitución de lunas de vehículos, a ubicar en polígono industrial de Tarazona parcela 80 C/Castilla y León, promovida a instancia de Luis Miguel García García, en nombre y representación de AUTOLUNAS OLAITZ, y

Resultando que con fecha 12 de junio de 2009, D. Luis Miguel García García, en nombre y representación de AUTOLUNAS OLAITZ., ha solicitado Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para la instalación de TALLER DE REPARACION Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS DE VEHÍCULOS a ubicar en POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA PARCELA 80 C/ Castilla y León; según proyecto técnico de actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco J. Zardoya Gómez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra el 8 de junio de 2009.

Resultando que remitido el proyecto a informe técnico con fecha 14 de julio de 2009 se informa con relación a las condiciones relativas al PGOU vigente y Plan Parcial del polígono industrial, a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997); condiciones relativas a la actividad a desarrollar, respecto al contenido del proyecto y el alcance de las obras e instalaciones previstas; respecto al cumplimiento de CTE; concluyendo que debe completarse el expediente y justificar la correcta ejecución de las medidas de protección contra incendios previstas en el proyecto, al igual que se requiere solicite licencia de obras y/o instalaciones relativa a la instalación eléctrica debiendo aportar proyecto técnico.

Resultando que a requerimiento municipal el interesado presenta el 24 de julio de 2009 proyecto de instalación eléctrica en baja tensión para taller de sustitución de lunas de vehículos redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco J. Zardoya Gómez visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra el 8 de junio de 2009.

Resultando queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad ha sido sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 151 de 4 de julio de 2009, al igual que notificación a los vecinos colindantes, en este trámite no se ha presentado alegación alguna.

Resultando que remitido el proyecto objeto de licencia de actividad a informe del Coordinador del Centro de Salud el 18 de junio de 2009, este no ha sido emitido a la fecha de emisión del presente informe, queda acreditado el transcurso del plazo legal de diez días para la emisión del informe en aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ley 30/1992 RJAPPAC.

Resultando que completada la documentación la Arquitecta Municipal el 31 de julio de 2009 informa que procede remitir el expediente a la Comisión Técnica de Calificación para su calificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, se remite éste a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, y en sesión celebrada el 16 de Septiembre de 2009, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“1º. Calificar como MOLESTA por VIBRACIONES y RUIDO, la actividad de TALLER DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS DE VEHÍCULOS solicitada por AUTOLUNAS OLAITZ., en el término municipal de TARAZONA.

-Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo 1

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas*
- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.*
- Deberá separara el inodoro del lavabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por le que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*

2º. Considerar SUFICIENTES las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º. De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º. Informar como FAVORABLE CONDICIONADO de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º. Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 2 de octubre de 2009 emite informe con relación a la licencia de actividad clasificada y urbanística concluyendo que procede su concesión en las condiciones establecidas en el informe de obligado cumplimiento, a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que consta en el expediente informe relativo a vertidos y afección a servicios municipales emitido el 11 de septiembre de 2009, por el que considera que, nos encontramos con un vertido de carácter doméstico según la definición del reglamento de vertidos y sin considerarse una contaminación de carácter especial. Por lo que resultarían aplicables las condiciones generales que se establecen en el plan general artículos 4.4.2.1 y 4.2.2.2. Igualmente se informa sobre el resto de servicios municipales de abastecimiento, alcantarillado, alumbrado público, vía pública, tráfico, residuos. Concluyendo con las condiciones a que debe someterse la licencia, que como tal forma parte del expediente y son de obligado cumplimiento.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a D. Luís Miguel García García, en nombre y representación de AUTOLUNAS OLAITZ, licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA por VIBRACIONES y RUIDOS , para la instalación de TALLER DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS DE VEHICULOS, a ubicar en POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA PARCELA 80 C/ Castilla y León; en el término municipal de TARAZONA; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, en su Informe emitido en la sesión de 16 de septiembre de 2009, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerarán, a todos los efectos, como parte integrante del mismo

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada en la cantidad de 1.132,20 € resultante de la liquidación practicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- Recordar que, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Deberá separara el inodoro del lavabo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por le que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

CUARTO.- Conceder a D. Luís Miguel García García, en nombre y representación de AUTOLUNAS OLAITZ, licencia urbanística para construir nave industrial para la instalación de TALLER DE REPARACION Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS DE VEHÍCULOS, a ubicar en parcela nº 80, C/Castilla León del Polígono Industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Zardoya Gómez junto con el proyecto de instalación eléctrica en baja tensión, visados por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, el 8 de junio de 2009, condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal, en informe emitido el 2 de octubre de 2009, el cual se considera a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

QUINTO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones por importe de 373,21 € de la Tasa de la licencia urbanística que asciende a 26,42 € y de la Tasa por utilización de la escombrera en la cantidad de 29,74 €

SEXTO.- Conceder a D. Luís Miguel García García, en nombre y representación de AUTOLUNAS OLAITZ, licencia de autorización de vertido a la red de alcantarillado procedentes de la instalación de TALLER DE REPARACION DE LUNAS Y VEHICULOS, a ubicar en POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA PARCELA 80, de conformidad con las condiciones general previstas al efecto en el plan general, , en especial lo dispuesto en el artículo 4.2.2.2 de las NNUU, y lo informado por los servicios técnicos municipales con fecha 11 de septiembre de 2009

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efecto.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

5.5.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN INMUEBLE SITO EN C/ VIRGEN DEL RÍO Nº 1 A INSTANCIA DE ÁNGEL MARCO AINAGA.-

Vista la solicitud de Licencia Urbanística para instalación de ascensor en inmueble sito en C/ Virgen del Río nº 1 a instancia de Ángel Marco Ainaga, y

Resultando que, con fecha 28 de marzo de 2007 entró en vigor, tras la tramitación y aprobación definitiva por acuerdo plenaria de 31 de enero de 2007, la Modificación Puntual de las determinaciones del P.G.O.U. de Tarazona: instalaciones de ascensores en edificios existentes antes de la entrada en vigor del vigente PGOU de la Ciudad” (Mayo 2006)” según proyecto redactado por la arquitecta municipal D^a Marianela Álava Alonso, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 30 de noviembre de 2006.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2009 D. Ángel Marco Ainaga en representación de la Comunidad Vertical del inmueble sito en Virgen del Río nº 1, presentó solicitud de licencia urbanística para la instalación de ascensor en inmueble de referencia, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 27 de abril de 2009.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Arquitecta Municipal con fecha 11 de junio de 2009 informa que no procede conceder licencia de obras para la instalación de ascensor, ya que la anchura libre de la escalera es menor que la establecida por normativa. Además la licencia de obras de construcción del inmueble es de 5 de septiembre de 1989 posterior al vigente PGOU 1985 por lo que no le es de aplicación la modificación de PGOU aprobada en 2007.

Resultando que se ha concedido trámite de audiencia previo a la denegación sin que el interesado haya presentado alegación alguna.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.2 para la zona de “Intensiva Casco Antiguo” en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 166 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias; en especial, los arts. 172 y 175 del mismo Texto legal.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución Nº 512/2007,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de 26 de julio, modificada por 529/07 de 28 de junio y Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y en virtud de todo lo expuesto la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denegar a D. Ángel Marco Ainaga en representación de la Comunidad Vertical del inmueble sito en Virgen del Río nº 1, licencia urbanística para la instalación de ascensor en inmueble de referencia, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 27 de abril de 2009; todo ello de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 11 de junio de 2009 que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación de la licencia urbanística equivalente a 90,02 €(ya liquidada).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

5.6.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SITUADO EN PLAZA DE LA SEO Nº 4, PROMOVIDA A INSTANCIA DE HERMANOS DIAZ VELILLA.

Vista la solicitud de licencia urbanística de derribo y nueva construcción de edificio situado en Plaza de la Seo nº 4, promovida a instancia de Hermanos Díaz Velilla, según proyectos técnicos redactados por el Arquitecto Cruz francisco Miguel Barseló, visados colegiales de 29 y 30 de septiembre de 2008, y

Visto el acuerdo plenario de 29 de julio de 2009 por la que se acordó no asumir como propia la “Propuesta de modificación puntual de plan general de ordenación urbana de Tarazona “Adaptación de proyecto básico de cuatro viviendas y local, en Plaza de La Seo nº 4 de Tarazona (Zaragoza) altura Intermedia”, redactada por los Arquitectos Cruz Francisco Miguel Barseló y J.R. Santín Miguel. visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 25 de noviembre de 2008 y documentación complementaria visada el 4 de febrero de 2009, promovida a instancia de Hermanos Díaz Velilla, y en consecuencia no admitirla a trámite; por no estar justificada en el interés público, tal y como exige el artículo 1.6 de las normas del PGOU.

Visto el informe emitido por la Arquitecta municipal el 14 de octubre de 2009 con relación a la solicitud de licencia de derribo y construcción de edificio por el que concluye que procede su denegación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denegar a los Hermanos Díaz Velilla la licencia urbanística de derribo y nueva construcción de edificio situado en Plaza de la Seo nº 4, según proyectos técnicos redactados por el Arquitecto Cruz francisco Miguel Barseló, visados colegiales de 29 y 30 de septiembre de 2008, por no ser ajustada a planeamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

PROPUESTA DE URGENCIA

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda pasar al estudio y resolución del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA LA INSTALACIÓN DE ALMACEN DE MAQUINARIA A UBICAR EN PARCELAS A-17 Y A-18 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA A INSTANCIA DE AGRALCO 2000 S.L.L.

Visto el expediente relativo a la Licencia Municipal Urbanística y Ambiental de Actividad Clasificada para instalación de un almacén de maquinaria a ubicar en parcelas A-17 y A-18 del polígono industrial de Tarazona, promovida a instancia de AGRALCO 2000 S.L.L., y

Resultando que mediante RA 601/2009 de 27 de junio de 2008 se acordó conceder a AGRALCO 2000 S.L.L., licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA, NOCIVA Y PELIGROSA por PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES, RIESGO DE EXPLOSIÓN E INCENDIO, VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de ALMACÉN DE MAQUINARIA PARA OBRAS PÚBLICAS CON PEQUEÑAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MAQUINARIA, SITA EN PARCELA A-17 Y A-18 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL en el término municipal de TARAZONA; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Informe emitido en la sesión de 4 de junio de 2008, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo

Resultando que por el titular de la licencia se solicita la pertinente licencia de inicio de actividad, comprobándose en visita de inspección que no se ha instalado arqueta separadora de grasas y aceites, previa a la acometida a la red municipal de alcantarillado, para eliminación de grasas y aceites originados en las labores de limpieza y mantenimiento de maquinaria. Se deduce del informe que la voluntad del titular de la licencia es, no realizar las labores de mantenimiento ni limpieza de la maquinaria en el edificio.

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 2009 D. Jesús Ángel Ligeró Rangil Ingeniero Técnico Industrial y redactor del proyecto objeto de concesión de licencia en representación de AGRALCO 2000 S.L.L. solicita modificación de la licencia de actividad del edificio objeto de proyecto a “ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN”.

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 14 de septiembre de 2009 emite informe por el que concluye que no existe inconveniente en conceder la modificación solicitada, para destinar la nave industrial exclusivamente a alquiler de maquinaria y equipos de construcción, debiendo realizarse cualquier labor de mantenimiento y limpieza de la maquinaria en otras instalaciones externas y por empresas autorizadas para ello.

Considerando que es de aplicación la Ley 7/ 2006 de 22 de junio, de protección Ambiental, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Oída la propuesta de Alcaldía formulada verbalmente.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada concedida a la mercantil AGRALCO 2000 S.L.L, mediante RA 601/2009 de 27 de junio de 2008, de tal manera que se autoriza la realización de la actividad de ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, no admitiéndose la realización de labores de limpieza de maquinaria ni reparación; todo ello de acuerdo con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 14 de septiembre de 2009.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a mercantil AGRALCO 2000 S.L.L., para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay intervenciones en este punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luis Mª Beamonte Mesa.

Fdo.: José Mª Chapín Blanco.